

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto diecinueve de dos mil veintidós

Solicita la parte demandante dentro del proceso VERBAL que se adelantó en este Juzgado, BERLAMINO VALLEJO ARANDA, se libre mandamiento de pago en contra de DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ, para el cumplimiento de la condena impuesta en el numeral (1) del numeral SEGUNDO de la sentencia de primera instancia proferida en el trámite verbal, modificado por el H. Tribunal Superior en sentencia de segunda instancia que dispuso que la demandada DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ debía cancelar al demandante BERLAMINO VALLEJO ARANDA, la suma de \$244.155.906.33, providencias que se encuentran en firme.

Sería del caso librar la orden de pago solicitada, si no fuera porque en el numeral (2) del numeral SEGUNDO de la sentencia de primera instancia, se condenó a su vez al señor BERLAMINO VALLEJO ARANDA *“restituir a la accionada DAYNA SLENDY ESPINOZA SANCHEZ dentro del plazo de diez días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, el bien inmueble que recibió en virtud de dicho contrato, a saber: “UN LOTE DE TERRENO No. 121 DE LA MANZANA 1, CASA 0121 CUYA NOMENCLATURA ES CARRERA 5 A No. 21-25 URBANIZACION PASEO DEL PUENTE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA” que se identifica con M.I. 314-49118”*, condena que fue confirmada por el H. Tribunal Superior.

Así las cosas, es claro que por tratarse de una sentencia declarativa que impuso como condena restituciones mutuas entre las partes, debe cada una de ellas cumplir lo que le corresponde dentro del plazo otorgado, máxime si pretende ejecutar el cumplimiento de lo impuesto a su contraparte, principio fundamental del derecho.

En el presente caso, la parte que pretende ejecutar, no acredita haber dado cumplimiento a la obligación que le fue impuesta en la sentencia, y por tanto no le asiste legitimación para exigir de su contraparte el cumplimiento forzado de la misma, presupuesto procesal que sólo nacerá una vez acredite el cumplimiento de sus propias obligaciones.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, RESUELVE:**

NEGAR mandamiento de pago en contra de DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ y en favor de BERLAMINO VALLEJO ARANDA, conforme a lo expuesto.

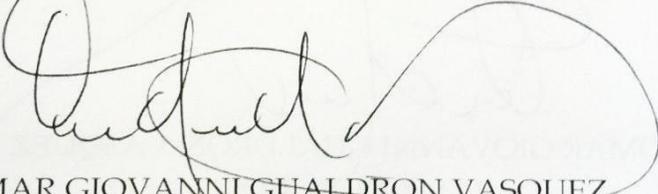
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **22 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.